

ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Introducción y Antecedentes

Datos generales del plan o programa previsto

Plan integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, para el período 2019-2030. Su estructura y contenido se definen en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, y se redacta de forma acorde con la Directiva 2008/98/CE (Directiva Marco de Residuos, DMR) y Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2014-2020

Título y Objeto del plan o programa.

Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030 (PIGRUG 2019-2030):
El presente Plan tiene como objeto identificar los objetivos que el Territorio Histórico de Gipuzkoa debe alcanzar en materia de residuos en el periodo 2019-2030, así como articular los recursos técnicos, administrativos, legales, humanos y económicos necesarios para su consecución.

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

➤ Título y Objeto del plan o programa.

Título: Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, 2019-2030

Objeto:

Lograr que la futura gestión de los residuos urbanos proporcione a los ciudadanos un servicio de calidad y coste lo más homogéneo posible en todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa (THG) y con los máximos niveles de protección medioambiental que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible.

Tipo de Trámite:

- Formulación
- Revisión
- Revisión Parcial
- Modificación

Tipo de Instrumento:

- Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
- Plan Territorial Sectorial (PTS)
- Plan Territorial Parcial (PTP)
- Plan Sectorial
- Programa Sectorial
- PGOU > 7.000 habitantes
- PGOU < 7.000 habitantes
- Plan de Compatibilización
- Plan de Sectorización

- Plan Parcial
- Plan Especial
- Otros, de carácter estratégico (especificar): _____
- Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar): _____

Ámbito de Ordenación:

- CAPV
- Territorio Histórico:
 - Araba
 - Bizkaia
 - Gipuzkoa
- Área Funcional (especificar): _____
- Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): _____
- _____
- Otros (especificar): _____
- Submunicipal (especificar):
 - Municipio: _____
 - Ámbito: _____
 - Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente): _____
 - Superficie: _____

Materias incluidas en la planificación: (selección múltiple)

- Agricultura
- Ganadería
- Silvicultura
- Acuicultura
- Pesca
- Energía
- Minería
- Industria
- Transporte
- Gestión de residuos
- Gestión de recursos hídricos
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Ordenación del territorio
- Urbanismo
- Otros:
 - Biodiversidad
 - Cambio Climático
 - Información y participación
 - Otros (especificar): _____

➤ **Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa.**

El PIGRUG 2019-2030 permite adoptar en el THG las medidas necesarias para profundizar en la aplicación de las nuevas políticas en materia de residuos, que fueron aprobadas en 2008 mediante la denominada Directiva Marco de Residuos y transpuestas al ordenamiento estatal en 2011 con la "Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados". Por otra parte, se tendrán en consideración las nuevas medidas sobre la economía circular adoptadas recientemente por la Comisión Europea.

➤ **Legitimación de competencias del plan o programa.**

Según el artículo 74 "Competencias de los órganos forales" de la "Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco": En materia de residuos sólidos urbanos corresponden a los órganos forales de los territorios históricos las siguientes competencias: a) El desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales...

➤ **Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto.**

• **A. 1, 2, 3, 4, 5.**

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.
- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.

• **A. 6, 7, 8.**

- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
 - Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

• **A.9.- Planes y programas que cumplan alguno de los requisitos siguientes, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente mediante su estudio caso por caso.**

- Planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- Modificaciones menores de planes y programas.
- Planes y programas en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d.

➤ **Competencias administrativas concurrentes:**

Órgano Promotor:

Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG).

Órgano Sustantivo o responsable de la aprobación definitiva:

Juntas Generales de Gipuzkoa

Órgano Ambiental:

Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas (Dirección General de Medio Ambiente de la DFG)

I.2 ANTECEDENTES DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Planificación jerárquicamente superior (en su caso).**

Instrumento	Sometido a EAE	Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE
Plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV, 2020	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	10/03/2015 Consejo de Gobierno	Contempla objetivos estratégicos con sus correspondientes líneas de actuación que guardan relación con la generación y gestión de los residuos: 1. Reducir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a la generada en 2010, así como su peligrosidad. 2. Incrementar la recogida y separación selectiva de residuos al menos hasta un 75% para 2020, y establecer sistemas de recogida para corrientes problemáticas 3. Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos hasta un 60% para 2020. 4. Optimizar la eliminación de residuos, eliminando el vertido de residuos primarios, desarrollando instrumentos para su minimización 5. Mejorar la información y la transparencia en materia de residuos; simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de residuos en base a las posibilidades que abre la normativa de residuos, y fomentar el mercado verde y la creación de empleo
	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		
	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		

I.3 TRAMITACIÓN PREVISTA DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.**

Acto Administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada
	Inicio	Final		
Inicio del Procedimiento de Contratación de Elaboración del Plan			Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Contrato de Redacción de los Pliegos de Condiciones
Elaboración del Documento Inicial Estratégico (DIE) y del Borrador del Plan	04/2018	05/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador del Plan
Remisión del DIE y del borrador al Órgano Ambiental	05/2018		Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Solicitud y Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador del Plan

Consultas a Administraciones y al Público en general	06/2018	7/2018	Dirección de Medio Ambiente	Escrito de Consultas y publicación en Web del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan
	07/2018		Dirección de Medio Ambiente	Resolución

➤ **Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa.**

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Elaboración de la versión preliminar (Anteproyecto) del PIGRUG y su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)	07-08/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Versión preliminar (Anteproyecto) del PIGRUG y Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)
Aprobación de la versión preliminar (Anteproyecto) del PIGRUG y su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)	08/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Orden Foral
Audiencia, Inf. Públ. y Participación Pública	08-09-10/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH, de la DFG	Versión preliminar (Anteproyecto) del PIGRUG y Estudio Ambiental Estratégico
Contestación de Aleg. y Devol. Partc. Públic.	10/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Respuesta a las alegaciones e informe de] art.] úbic (devol. participa •)
Solicitud al Organo Ambiental de Declaración Ambiental Estratégica (DAE)	10/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Solicitud, PIGRUG, EsAE, alegaciones y respuestas
Emisión de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE)	11/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Declaración Ambiental Estratégica
Actualización del PIGRUG y EsAE a DAE y distintos informes	11-12/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	PIGRUG, EsAE y Documento de Integración de la DAE
Aprobación en Consejos de Diputados del PIGRUG	12/2018	Consejo de Diputados (A propuesta de Departamento de Medio Ambiente y OO.HH)	Acta del Consejo
Remisión a Juntas Generales	12/2018	Departamento de Medio Ambiente y OO.HH de la DFG	Solicitud y documentación completa: 1.- PIGRUG 2019-2030 2.- Declaración que resuma la integración de los aspectos ambientales, la consideración de EsAE, de DAE, de las consultas y de los informes y las razones de elección del plan. 3.- Medidas para seguimiento y resumen no técnico
Aprobación en Juntas Generales	01-02/2019	Juntas Generales	Norma Foral de Aprobación del PIGRUG

--	--	--	--

➤ Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa.

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Consulta e Inf.Públ.	Antes de aprobación inicial	Borrador de plan y DIE	30 días
Información pública y audiencia	Tras aprobación inicial	Documento de aprobación inicial (Anteproyecto de plan y EsAE)	45 días
Proceso de Participación Pública	Fases iniciales de tramitación (antes -def. protocolo- y después -proceso- de la IP del Anteproyecto del plan y EsAE)	Anteproyecto de Plan y EsAE	Duración de sesiones de partic. de 2 meses)

I.4 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO POSTERIOR DEL PLAN O PROGRAMA.

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA)
<input checked="" type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Programa <input type="checkbox"/> Proyecto	En su caso, Modificación de PGOU que den cobertura al uso "instalaciones de gestión de residuos"	Sin desarrollo	En el caso de modificaciones de PGOU que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
<input checked="" type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Programa <input type="checkbox"/> Proyecto	En su caso, Plan Especial de Ordenación Urbana que dé cobertura al uso "instalaciones de gestión de residuos"	Sin desarrollo	En el caso de Planes especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos +
<input type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Programa <input checked="" type="checkbox"/> Proyecto	Posibles proyectos que den cobertura a una instalación relacionada con la gestión de residuos	Sin desarrollo	En el caso de instalaciones del apartado 4.2. del anexo I.B. de la Ley 3/1998, modificada por del Decreto 211/2012.
<input checked="" type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Programa <input type="checkbox"/> Proyecto	En su caso, Modificación del PTS de infraestructuras de RU Gipuzkoa que dé cobertura a la construcción de "instalaciones de gestión de residuos"	Sin desarrollo	En el caso de que las modificaciones del PTS puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA.

II.1 NORMATIVA TERRITORIAL Y AMBIENTAL APLICABLE

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
----------	-----------	-----------	-------------------------	-------------

Residuos	Ley 22/2011	Elaborar planes autonómicos de prevención y gestión de residuos.	<p>- Análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma,</p> <p>- Exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos.</p> <p>- Establecimiento de objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.</p> <p>- Anexo V de la Ley.</p>	
Medio Ambiente	Ley 3/98	Elaborar planes de residuos.	<p>- El desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de los correspondientes planes forales.</p> <p>-La coordinación, en el ámbito de cada territorio histórico, de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia.</p> <p>- El impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.</p>	
Contaminación	Ley 16/2002, RD 509/2007 (Reglamento) y Ley 5/2013 (modificación de la L16/2002)	Obtener Autorización Ambiental Integrada en los casos en que proceda, asegurando de este modo la evaluación de las repercusiones ambientales de la instalación.	En función de la instalación que se pueda promover, obtención de una AAI favorable.	En función de la instalación que se pueda promover, control del cumplimiento de los condicionantes que en su caso se recojan en la AAI.

Medio Ambiente	Ley 7/2012	<p>Obtener la licencia municipal en los casos en los que proceda. Se asegura una valoración e imposición de condiciones para la licencia de actividades clasificadas (que son aquellas que se entiende que son "susceptibles de originar daños al medio ambiente, a las personas o a sus bienes, generar riesgos de producir tales daños o causar molestias a las personas", según nueva redacción del art. 55 de la Ley 3/98 que establece esta Ley).</p>	<p>El art. 59 bis de la Ley 3/98 modificado por esta Ley establece que "3.- Las licencias podrán ser modificadas de oficio cuando (...) se acredite la insuficiencia de las medidas correctoras implantadas en relación con la afección que se puede causar al medio ambiente, a las personas o sus bienes".</p>	<p>En función de la instalación que se pueda promover, control de los condicionantes impuestos por la licencia municipal.</p>
Impacto Ambiental de proyectos	Ley 21/2013, Ley 3/98	<p>Aplicar el procedimiento de EIA en los casos en que proceda, asegurando de este modo que los proyectos son sometidos a una evaluación de sus repercusiones ambientales. Entre los principios que han de regir la evaluación ambiental (art. 2 Ley 21/2013) se incluyen la protección y mejora del medio ambiente, la acción preventiva y cautelar y la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones).</p>	<p>En función de la instalación que se pueda promover, obtención de una DIA favorable.</p>	<p>En función de la instalación que se pueda promover, control del cumplimiento de los condicionantes que en su caso se recojan en la DIA.</p>
Impacto Ambiental de planes y programas (EAE)	Decreto 211/2012, 21/2013, Ley 3/98	<p>Aplicar el procedimiento de EAE en los casos en que proceda, asegurando de este modo que los proyectos son sometidos a una evaluación de sus repercusiones ambientales. En el art. 2 del Decreto 211/2012 se establecen los Principios de desarrollo sostenible que deben regir la evaluación ambiental, entre los que se encuentran: priorizar la ocupación intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural, fomentar el uso sostenible de (...) los materiales o preservar y</p>	<p>En función de la necesidad de modificación de planeamiento territorial o urbanístico, obtención de una resolución favorable por parte del órgano ambiental competente.</p>	<p>En función de la necesidad de modificación de planeamiento territorial o urbanístico: control del cumplimiento de los condicionantes que en su caso se establezcan en la Memoria Ambiental.</p>

		mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.		
--	--	--	--	--

II.2 ESTRATEGIAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN O PROGRAMA, POR RANGO SUPERIOR, ÁMBITO ORDENADO O MATERIA PLANIFICADA, INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Instrumentos	Situación Administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2002-2016	Aprobado por el Consejo de Diputados del 17 de Diciembre de 2002	Formulado con dos objetivos principales: (1) reducir al mínimo los residuos generados y (2) considerar la basura como un recurso cuya gestión es necesario optimizar. Basado también en la jerarquía de gestión, destaca la apuesta en varios municipios por la recogida puerta-puerta como uno de los modos de lograr los porcentajes-objetivo de separación y valorización.
Plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV, 2020	Aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de marzo de 2015	El plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV 2020 adopta ese compromiso de evolucionar hacia procesos productivos más eficientes y sostenibles, desde la propia concepción del producto (ecodiseño); hasta la recuperación integral de todos los recursos materiales y energéticos contenidos en los residuos, y que hoy en día no se recuperan, por diferentes razones.

II.3 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo	Indicadores	Límites establecidos o propuestos

<p>Plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV, 2020</p>	<p>(1) Reducir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a la generada en 2010, así como su peligrosidad. (2) Incrementar la recogida y separación selectiva de residuos al menos hasta un 75% para 2020, y establecer sistemas de recogida para corrientes problemáticas (3) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos hasta un 60% para 2020, resolviendo las principales problemáticas de la CAPV. (4) Optimizar la eliminación de residuos, eliminando el vertido de residuos primarios, desarrollando instrumentos para su minimización, evitando que ésta se realice fuera de nuestro territorio cuando pueda realizarse en condiciones equivalentes en la CAPV y minimizando el impacto de vertederos existentes. (5) Mejorar la información y la transparencia en materia de residuos; simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de residuos en base a las posibilidades que abre la Ley 22/2011 y la normativa de residuos, y fomentar el mercado verde y la creación de empleo a través del desarrollo e implantación del Plan.</p>	<p>La jerarquía de gestión de residuos es la columna vertebral de cualquier política pública. Avanzar en una sociedad que genere menos residuos por habitante.</p>	<p>El plan de la CAPV establece objetivos y compromisos a corto, medio y largo plazo, pero con acciones concretas, más allá de la elaboración de documentos como el propio Plan de Residuos.</p>	<p>.- Residuos generados .- Tasas de recogida y separación selectiva .-Sistemas de recogida puestos en marcha en colaboración con los agentes afectados .- % de Valorización material .-% de preparación para la reutilización y reciclaje de las corrientes reciclables. .- % de recogida y separación selectiva de residuos. .-% de reciclaje .-% valorización energética .-% de depósito en vertedero .-de residuos urbanos vertidos sin tratamiento previo .-Incremento del empleo relacionado con la gestión de residuos. .-Valoración de la utilidad de los inventarios de cara a dar respuesta a las obligaciones de información y al desarrollo de la planificación mayor que 7 sobre una escala de 10 para el año 2016</p>	<p>(1) Reducir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a la generada en 2010, así como su peligrosidad. (2) Incrementar la recogida y separación selectiva de residuos al menos hasta un 75% para 2020, y establecer sistemas de recogida para corrientes problemáticas (3) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos hasta un 60% para 2020, resolviendo las principales problemáticas de la CAPV.</p>

III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1 ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción:

El ámbito territorial del plan es el conjunto del THG, sin distinciones específicas comarcales o municipales.

Tanto en el documento "El estado del medio ambiente en la CAPV" como en otros documentos de referencia en materia de medio ambiente (Estrategia ambiental vasca de desarrollo sostenible y Plan Marco Ambiental) se apunta que las presiones más relevantes en el territorio se están produciendo sobre el consumo de suelo y de agua, en la generación de residuos, en la calidad del aire, en el medio ambiente urbano, sobre las aguas continentales y sobre el medio ambiente marino y litoral.

En lo que respecta a los residuos, constituyen uno de los problemas ambientales más acuciantes de las sociedades, en particular de las más avanzadas e industrializadas, dada la estrecha relación que existe entre los niveles de renta y el volumen de residuos generados. De una incorrecta gestión de los residuos se derivan impactos sobre la mayoría de medios receptores: suelos, agua, aire, salud pública, etc.

El borrador del PIGRUG aborda un análisis y diagnóstico de la situación actual en materia de residuos en el territorio identificando aquellas corrientes que generan una mayor problemática, las soluciones asociadas a cada una de las corrientes de residuos gestionadas y la red de infraestructuras necesarias. De dicho análisis destacamos que el THG cuenta en la actualidad con una amplia red de recogida y tratamiento de residuos urbanos, aunque se detectan una necesidad clara de alguna instalación de tratamiento de residuos en masa. El reto en la actualidad se centra en maximizar la explotación de las infraestructuras de reciclado instaladas (y creación de nuevas), de manera tal que se rompa el equilibrio actualmente existente entre los índices de valorización y eliminación a favor del primero.

III.2 SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PROPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN

➤ Objetivos **Sustantivos** del Plan y Criterios de desarrollo

Objetivo: (1) Reducir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a la generada en 2010, así como su peligrosidad.

Criterios de desarrollo: Programa de Prevención y reutilización

Objetivo: (2) Incrementar la recogida y separación selectiva de biorresiduos hasta el 60% (2020)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (3) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos hasta un 60% para 2020, resolviendo las principales problemáticas de la CAPV.

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (4) Incrementar la recogida y separación selectiva de RCDs hasta el 75% (2020)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (5) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de biorresiduos hasta el 50% (2020)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (6) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de papel, madera, plástico, vidrio, metales hasta el 50% (2020)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (7) Incrementar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de RCD hasta el 75% (2020)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (8) Optimizar la eliminación de residuos, eliminando el vertido de residuos primarios, desarrollando instrumentos para su minimización (2020)

Criterios de desarrollo: Programa de la optimización de la eliminación

Objetivo: (9) Mejorar la información y la transparencia en materia de residuos; simplificar y agilizar la gestión administrativa en materia de residuos en base a las posibilidades que abre la Ley 22/2011 y la normativa de residuos, y fomentar el mercado verde y la creación de empleo a través del desarrollo e implantación del Plan (2020)

Criterios de desarrollo: Programa de Prevención y reutilización (Observatorio de la prevención de Gipuzkoa)

Objetivo: (10) Reciclar el 65% de los residuos urbanos (2030)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (11) Reciclar el 75% de residuos de envases (2030)

Criterios de desarrollo: Programa para la recogida selectiva, la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluido el compostaje/biometanización

Objetivo: (12) Delimitar la eliminación en vertedero a un máx. del 10% de todos los residuos prod. (2030)

Criterios de desarrollo: Programa de optimización de la eliminación

➤ Objetivos **Ambientales** del Plan y Criterios de desarrollo

Criterios de desarrollo: Los programas del plan están destinados al cumplimiento de los objetivos ambientales especificados, y contienen sus criterios de desarrollo.

Objetivo: De los 12 objetivos estratégicos citados anteriormente, todos, a excepción del 9, son estrictamente ambientales

Criterios de desarrollo:

Objetivo:

III.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN CONSIDERADAS

➤ Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas

Criterio Técnico, Justificación:

Atención al principio de jerarquía: Si bien se prevé actuar simultáneamente en los programas de actuación, como única forma de avanzar en una prevención y gestión adecuada de los residuos en el periodo de aplicación del Plan y de alcanzar los objetivos expuestos, en la definición de las acciones se ha tenido en cuenta en todo momento, de forma especial, el principio de Jerarquía. De este modo, se priorizan sucesivamente las acciones de los programas, con mayor peso sobre la prevención que se constituye como un programa independiente. En total se conforman 5 programas.

Criterio Técnico, Justificación:

Criterios de priorización: dentro de cada programa de actuación, se priorizan las actuaciones en función de los siguientes criterios, atendiendo al potencial impacto y al principio de jerarquía:

- Magnitud: se priorizan las corrientes de residuos que se generan en mayor cantidad.
- Peligrosidad: se priorizan las corrientes de residuos más peligrosas.
- Potencial de mejora para el programa en cuestión (prevención, reciclaje, valorización)
- Potencial de generar oportunidades de mercado

Criterio Técnico, Justificación:

Criterios para la ubicación, diseño y dimensionamiento de nuevas infraestructuras:
Condicionantes para evitar la ubicación de este tipo de infraestructuras en áreas ambientalmente sensibles, para ubicarlas en los emplazamientos más favorables, para utilizar las MTDs en el desarrollo técnico de estas

instalaciones, para una adaptación del proceso tecnológico a la LRSC y para establecer un desarrollo temporal que tenga en cuenta la demanda y condicionantes legales actuales y futuros.

Criterio Técnico, Justificación:

➤ **Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.**

Alternativa Denominación:

ALTERNATIVA 0 (CERO) O NO INTERVENCIÓN (continuidad del DdP)

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

No permite cumplimentar los objetivos ambientales de referencia identificados para el PIGRUG 2019-2030, al no posibilitar una planificación coherente y coordinada en materia de residuos en el THG, la identificación de prioridades de actuación y la aplicación estricta y supervisada del principio de jerarquía en la gestión. No sería posible el alcanzar los objetivos de la DMR y la LRSC, y se descarta en base al criterio técnico 1, aplicación del principio de jerarquía.

Alternativa Denominación:

Infraestructuras (Envases): (1) No construir nuevas infraestructuras ni ampliar las existentes (2) Ampliar las infraestructuras existentes (3) Construir nueva(s) infraestructura(s)

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Tanto las alternativa 2 como la 3, incluso una combinación de ambas, podrían constituir una solución al estudio en la elaboración del plan

Alternativa Denominación:

Infraestructuras (Biorresiduos) construir: (1) Ampliar infraestructuras existentes (biometano y compostaje) (2) Construir nueva planta de biometanización (3) Construir una nueva planta de compostaje.

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Se tendrá en cuenta el factor geográfico (de los usuarios y generadores) a la hora de la elección, esto es, optar por plantas centralizadas u optar por plantas más pequeñas y distribuidas.

Alternativa Denominación:

Infraestructuras (Reutilizables) Construir: (1) Un nuevo Ekocenter (2) Nuevos Ekocenters y 1 planta centralizada de reutilización (3) Nuevos Ekocenters y plantas descentralizada de reutilización

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

El programa de participación con las mancomunidades y el grado de compromiso de implantación hará que el modelo se decante hacia una alternativa u otra.

Alternativa Denominación:

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Alternativa Denominación:

--

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

--

III.4 PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL PLAN O PROGRAMA.

Denominación	Breve descripción
Programa de] revención	Destinado a cumplimentar el objetivo estratégico de prevenir la generación de la cantidad total de residuos en un 10% para 2020 respecto a 2010, así como su peligrosidad.
Programa para la reutilización	Establecimiento de objetivos de preparación para la reutilización según objetivos establecidos por Europa y en la Ley 22/2011. Evaluación de nuevos sistemas e inversiones. Programa de subvenciones y becas.
Programa para la recogida selectiva, la reutilización y el reciclaje (con compst. y biomet.)	Enfocado a aumentar la tasa de recogida selectiva de residuos y disminuir la cantidad de impropios. A la vez que profundice en la necesidad de ampliar la recogida selectiva de nuevos tipos de residuos.
Programa sobre otras valorizaciones	Se marca como objetivo identificar aquellos residuos que, siguiendo la jerarquía de residuos y teniendo en cuenta su poder calorífico, no tengan otra opción sino su valorización energética.
Programa de optimización de la minimización.	Ningún residuo primario ni ningún residuos secundario susceptible de valorización tendrá como destino su vertido.

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO**IV.1 FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS**

Dado que el ámbito de aplicación territorial del Plan es todo el THG, resulta complicado abordar una síntesis de la descripción de distintos aspectos de dicho ámbito: geología, medio hidrológico, fauna... Considerando la escala de aplicación del Plan, se ha optado por 1) identificar las áreas ambiental y paisajísticamente más sensibles, como zonas donde debe ser evitada la construcción de nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos y 2) ámbitos de ubicación preferente para acoger dichas instalaciones, en función de criterios generales y específicos.

Para la definición de las áreas ambiental y paisajísticamente más sensibles se ha consultado la información disponible en el Sistema de Información Ambiental del Gobierno Vasco (accesible a través de las páginas web www.ingurumena.net y www.geo.euskadi.net).

IV.2 DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO**Ámbito de análisis**

Dado que el Plan no contempla actuaciones en el territorio, aunque sí constituye el marco de planificación para un eventual posterior desarrollo de nuevas instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos, se ha

realizado el esfuerzo de identificar a nivel territorial las zonas en las que debe evitarse/propiciarse la ubicación de estas instalaciones.

En síntesis, debería optarse por seleccionar aquellas zonas con menor valor ambiental, entendiendo como tales aquellas donde la capacidad de acogida para nuevas instalaciones probables sea mayor. De este modo, y dado que el alcance de las determinaciones del Plan de Residuos y su escala de trabajo no permiten identificar de forma expresa estos ámbitos (que estarán en función de las necesidades que surjan para permitir alcanzar los objetivos marcados por la normativa vigente y por el propio Plan), se ha optado por definir una serie de criterios para el diseño y ubicación de las eventuales instalaciones de gestión que se promuevan, de modo que se eviten/minimicen los posibles impactos ambientales. Son en resumen los siguientes:

1) orientados a evitar la ubicación de las instalaciones en zonas ambientalmente sensibles (áreas de interés natural catalogadas, áreas de vegetación natural, zonas inundables, etc.) y a propiciarla en zonas alteradas o artificializadas, o que cuenten con condiciones idóneas (ej. cercanía a EDAR o colectores que acepten vertidos industriales) para la ubicación de dichas instalaciones.

2) criterios de diseño (ej. uso de MTDs), de dimensionamiento (ej. tener en cuenta la demanda actual y previsible), o criterios específicos en función de las instalaciones.

Medio Atmosférico. Calidad del Aire y Ruido

Además de controlar los efectos que las infraestructuras derivadas del PIGRUG 2019 puedan tener y evitar cualquier afección significativa a la calidad del aire, dentro de este Plan se impulsarán medidas para el control de la incidencia de todo el conjunto de infraestructuras e instrumentos de la gestión de residuos, de manera que la aplicación del PIGRUG 2019 no tenga efectos negativos en la calidad del aire del territorio guipuzcoano.

Geología, geomorfología y suelos

Se priorizarán los suelos alterados o artificializados.

Medio Hidrológico y Superficial y Subterráneo

El PIGRUG no afectará al ámbito hidrográfico ni a la planificación de las aguas del Territorio Histórico, ni tampoco a la evolución favorable que se prevé en la gestión de este ámbito ambiental.

Vegetación

Se evitarán áreas con presencia de hábitats de interés comunitario, especialmente hábitats prioritarios, y/o bosques autóctonos.

Fauna

Se evitarán áreas con presencia o paso de especies de interés.

Áreas Naturales de Especial Relevancia

Se evitará la ubicación en Espacios Naturales Protegidos (de acuerdo con la Ley 16/1994), humedales (Grupo II del PTS de Zonas Húmedas y humedales Ramsar), Txingudi, Urdaibai (RBU), Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, Áreas de Interés Naturalístico de las DOT y espacios incluidos en el Catalogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.

Medio socioeconómico

Se tendrá que tener en cuenta las disposiciones de la planificación urbanística y territorial vigentes para la selección de posibles ubicaciones. Y los efectos que sobre la salud humana tendrán dichas instalaciones.

IV.3 VALORACIÓN AMBIENTAL DEL LOS ÁMBITOS TERRITORIALES IMPLICADOS. DIAGNÓSTICO Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

- **Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.**

Caracterización ambiental

El diagnóstico ambiental del conjunto de la CAPV (y por consiguiente del THG) se aborda de forma periódica en los documentos "El estado del medio ambiente en la CAPV" que publica el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco. El último documento publicado (EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CAPV 2009) corresponde al diagnóstico realizado para definir el III Programa Marco Ambiental (2011-2014). Cabe destacar que en el "Estado del medio ambiente de la CAPV" y otros documentos de referencia (EAVDS, PMA) se apunta de forma reiterativa que las presiones más relevantes en la CAPV se están produciendo sobre el consumo de suelo y de agua, en la generación de residuos, en la calidad del aire, en el medio ambiente urbano, sobre las aguas continentales y sobre el medio ambiente marino y litoral. En lo que respecta específicamente a los residuos, ámbito de aplicación del PIGRUG 2019-2030, cabe destacar que en las últimas décadas el marco legal aplicable tanto a empresas como a los distintos órganos ambientales ha crecido considerablemente, debido fundamentalmente a la transposición de Directivas europeas. La necesidad de cada uno de los agentes de adaptarse a las nuevas obligaciones ha supuesto en la práctica una mejora evidente de la situación del medio ambiente de la CAPV.

➤ Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

Unidad nº: 1

Denominación: Áreas ambiental y paisajísticamente sensibles

Descripción:

La definición de las unidades ambientales y paisajísticas homogéneas del territorio debe basarse en la capacidad de acogida para los usos previstos por el proyecto o plan que nos ocupa. El PIGRUG 2019-2030 no contempla actuaciones en el territorio, pero identifica aquellas zonas en las que debe evitarse la ubicación de instalaciones relacionadas con la gestión de residuos por su elevada sensibilidad ambiental.

Valoración y capacidad de acogida:

Se trata de espacios de gran valor natural, cultural o paisajístico en las que deben evitarse, según condicionantes expuestos en el Plan de Residuos, las instalaciones de gestión.

Unidad nº: 2

Denominación: Zonas más aptas para acoger instalaciones de gestión de residuos

Descripción:

Son suelos ya artificializados, antiguos vertederos, zonas alteradas, de escaso valor naturalístico, etc. En definitiva, se trata de áreas de escaso valor, cuya capacidad de acogida para las nuevas instalaciones probables es más elevada. Por lo tanto, será donde preferentemente hayan de ubicarse dichas infraestructuras.

Valoración y capacidad de acogida:

Dado el escaso valor naturalístico y paisajístico de estas zonas, su capacidad de acogida a nuevas instalaciones de gestión de residuos es elevada. Así, constituyen ámbitos donde preferentemente han de ubicarse nuevas infraestructuras. La definición de estas áreas depende de multitud de factores que no están definidos a nivel de planificación global. En todo caso se marcan desde el Plan de Residuos criterios generales y específicos para su selección.

➤ Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.

El PIGRUG 2019-2030 constituye el marco de planificación para el posible desarrollo de nuevas instalaciones de valorización o eliminación de residuos. En cuanto al potencial de afección de estas instalaciones sobre Red Natura 2000, se establecen las siguientes cautelas:

- Se recoge expresamente que debe evitarse la instalación de nuevas infraestructuras en espacios Natura 2000 (criterios de ubicación, zonas donde debe evitarse la ejecución de infraestructuras).
- Se definen una serie de criterios para el emplazamiento preferente de las instalaciones de gestión de residuos, orientados a evitar/minimizar las afecciones sobre el medio ambiente, el agua, la atmósfera, etc.

Con las mencionadas cautelas se garantiza que no van a generarse afecciones apreciables sobre los espacios Natura 2000 presentes en el THG dando cumplimiento por tanto al régimen preventivo establecido por la Ley 42/2007 (art. 45.2) y la Directiva 92/43/CE (art. 6.2).